

Biblioteca  
Nacional

NÚMERO 161 — TOMO X

20 DE FEBRERO DE 1928

# Reproducción

---

*Director:* ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS

ADMINISTRACION: BOTICA DE LA DOLOROSA

*Apartado 230*

---

SAN JOSE DE COSTA RICA

35557 IMPRENTA TREJOS HNOS.

Apartado 1313

Teléfono 285

Imprenta

Librería

Encuadernación

Papelería



---

# Trejos Hnos.

Participaciones  
de matrimonio

Invitaciones

Libros de caja

Memorandums

Facturas

Cheques ó Recibos

Calonarios

Libros en blanco

Tarjetas

Menús, etc. etc.



Cumplimiento

en la entrega

de trabajos

# REPRODUCCION

DIRECTOR: ELIAS JIMENEZ ROJAS (Apartado 230)

No. 161

San José, C. R., 20 de Febrero 1928

Tomo X

## La comunidad de bienes siguiente al matrimonio en Costa Rica

En el número de *Reproducción* correspondiente al 15 de junio de 1924 (tomo VI, página 414) publiqué, con el título de: «La suerte del consorte sobreviviente, según las leyes de Costa Rica», un estudio en que sostuve la conveniencia de modificar o derogar la disposición consignada en el artículo 77 del Código Civil que rige aquí desde el 1.º de enero de 1888.

Dicen ese artículo y el que le precede, relacionados íntimamente el uno con el otro, lo que sigue:

«Art. 76. Si no hubiere capitulaciones matrimoniales, cada cónyuge queda dueño y dispone libremente de los bienes que tenía al contraer matrimonio, de los que adquiriera durante él por cualquier título y de los frutos de unos y otros».

«Art. 77. Sin embargo, los bienes existentes en poder de los cónyuges, al disol-



verse el matrimonio, si no se prueba que fueron introducidos al matrimonio o adquiridos durante él por título lucrativo, se considerarán comunes y se distribuirán por igual entre ambos cónyuges.

«No serán comunes, aunque adquiridos durante el matrimonio los bienes existentes al disolverse éste, si se prueba que fueron comprados con valores propios de uno de los cónyuges, destinados a ello en las capitulaciones matrimoniales; o que la causa o título de su adquisición precedió al matrimonio; y si se tratare de inmuebles, que fueron debidamente subrogados a otros inmuebles propios de alguno de los cónyuges.

«Es permitido renunciar en las capitulaciones a las ventajas de la distribución final».

Entre otras cosas, dije en mi referido estudio:

«Saltan a la vista, desde luego, los inconvenientes de leyes como el artículo 77, que exigen previsión para proveerse oportunamente de los medios de prueba adecuados, que echan mano de presunciones, y que suponen cosas que no se realizan sino en casos raros.

«De poco sirve que en el art. 75 del



Código Civil se diga que «los cónyuges pueden, antes de celebrar su matrimonio, arreglar todo lo que se refiera a sus bienes», y que «las capitulaciones matrimoniales pueden alterarse después de celebrado el matrimonio»; porque no hay en Costa Rica la costumbre de otorgar capitulaciones matrimoniales, y los que contraen matrimonio por lo general no se cuidan ni aun de saber lo que el Código prescribe, mucho menos piensan en los efectos del régimen establecido.

«Y como es la muerte la causa natural de que se deshaga el matrimonio, y ella casi siempre nos sorprende, ocurre que cuando la situación no tiene ya remedio razonable y justo, es que se piensa en buscarlo.

«De pronto sabe el cónyuge sobreviviente que su situación legal se ha cambiado por la muerte de su consorte y que va a perder gran parte de sus bienes, por tener que repartirlos entre él y los sucesores del finado».

Luégo he tenido la satisfacción de leer en la obra del profesor Lic. don Alberto Brenes Córdoba titulada «Derecho Civil de Costa Rica—Tratado de las Personas», que vió la luz pública en 1925, el si-

guiente comentario de nuestra legislación:

«Por manera que, mientras subsiste el matrimonio, no hay comunidad de bienes, pero al disolverse, se tiene por existente la comunidad acerca de aquellos que fueron adquiridos a título oneroso después de verificado el ligamen, lo que resulta verdaderamente anómalo, puesto que se hace nacer la sociedad económica cuando desaparece el matrimonio; anomalía debida a la mezcla de dos sistemas opuestos, el de libertad y separación de patrimonios, y el de comunidad legal de gananciales.

«La regla favorable a la independencia en punto a los bienes, se conforma con los más avanzados principios de la ciencia jurídica, que dejan a salvo la autonomía de los cónyuges en todo aquello que fuere extraño a lo que constituye la esencia del matrimonio. La sociedad conyugal de gananciales no puede venir, vistas las cosas por su verdadero aspecto, sino en razón de convenio expreso que las partes celebren y en que sienten las bases de la compañía, cual se practica al formarse toda sociedad que persigue fines de lucro. La ley no tiene por qué suponer que *en un enlace que radica en el afecto y el*

*deseo de fundar una familia,* (1) se desee entrar en asocio de bienes distribuibles por igual aunque las adquisiciones provengan del esfuerzo y diligencia de uno solo de los contrayentes. A lo más que pudiera llegarse es a establecer la comunidad con relación a las cosas muebles que estando bajo la posesión conjunta de los esposos, no llegare a probarse que pertenecen a uno de éstos exclusivamente. Pero respecto a inmuebles que han sido comprados por uno de los cónyuges e inscritos en su nombre y de los cuales puede disponer libremente, aun por medio de la donación, ¿por qué despojarle de la mitad de ellos, nada más que en razón de sobrevenir la muerte del otro cónyuge o declararse el divorcio o la separación judicial? El asunto es tanto más grave cuanto que por nuestras leyes sucesorias los padres de la persona fallecida pueden llegar a ser herederos suyos, de suerte que existe la posibilidad de que un marido que en fuerza de su trabajo y y ahorros adquiere algunos bienes, adquisiciones en que ninguna parte tuviera su mujer, a la muerte de ésta se vea obli-

---

(1) Subrayamos nosotros.



gado a entregar, con manifiesta injusticia, la mitad de su caudal a sus suegros.

«Se dirá que todo esto es fácil de evitar por medio de las capitulaciones matrimoniales en que se establezca la separación de patrimonios; pero acerca de ello hay que notar que si bien el recurso se halla consignado en el Código, nunca su empleo ha trascendido a las costumbres, por lo que es casi enteramente inusitado y hasta desconocido de la mayor parte de las gentes.

«Los redactores del Código Civil de Nicaragua tomaron del nuestro la disposición del artículo 77, pero tuvieron el buen acuerdo de suprimir la frase «a título gratuito», que consigna el texto costarricense, quedando redactada la respectiva disposición así: «Art. 156. Los bienes existentes en poder de los cónyuges, al disolverse el matrimonio, si no se prueba que fueron adquiridos durante él por uno de ellos, se considerarán comunes y se distribuirán entre ambos cónyuges». Lo mismo establece el Código de Honduras (art. 172).

«De ese modo no puede darse el caso de que al fallecer uno de los cónyuges éntre a formar parte de su sucesión, el

valor de la mitad de los inmuebles *inscritos en cabeza* del cónyuge superviviente». (Páginas 164 a 166).

Nada más concluyente que lo expuesto por el señor Brenes Córdoba.

Por mi parte, fundado ahora como antes en mis observaciones, agrego que por un sentimiento de delicadeza muy natural, dadas las ideas reinantes y las costumbres del país, aun los que conocen la legislación y pueden ver los inconvenientes que del artículo 77 se originan, no se atreverían en vísperas de casarse a hablar de nada relativo a los derechos de los esposos respecto a los bienes, cuanto menos a proponer la celebración de capitulaciones que se apartaran de lo establecido en dicho artículo; y que eso seguirá indefinidamente ocurriendo, aun cuando los enlaces no se hagan por amor. En los de la gente joven al menos, los cuales forman la gran mayoría, serán rarísimas las capitulaciones matrimoniales en general. No sé de ninguna.

Ahora bien, entre los inconvenientes de la comunidad a que me he referido, hay uno que no había tenido ocasión de examinar; lo que paso a hacer.

Si bien, como se ha visto, la comuni-

dad no surte efecto o en realidad no existe durante el matrimonio, con ella cuenta cada uno de los cónyuges, especialmente el que no tiene bienes en su nombre o permanece alejado de los negocios, la esposa por lo común. En las mentes de los costarricenses queda no sólo la idea de que todos los bienes que adquieren los cónyuges son de ambos, sino también la de que el matrimonio envuelve una perenne sociedad de ganancias y pérdidas. Muy explicable es ello, pues las leyes que establecían la sociedad conyugal de bienes rigieron por mucho tiempo y todavía rigen en cuanto a los matrimonios contraídos antes del día 1.º de enero de 1888. En tal sociedad son partibles todos los bienes *ganados* durante la unión, aunque los capitales traídos sean desiguales, o aunque el uno haya traído capital y el otro no; y el marido es el que, aun sin consentimiento de la mujer, puede disponer de los bienes gananciales.

Por consiguiente, el hecho es que el consorte interesado piensa en los bienes del otro cuando considera que le corresponde o le corresponderá parte de ellos; y siendo esto así, ¿qué de extraño tiene que el mismo cónyuge se inquiete con los



actos que estima contrarios a su interés y al de sus hijos, si los hay en el matrimonio, y hasta que clame contra esos actos?... ¿Pues no se creen los hijos mismos defraudados con los actos de derroche y aun de simple liberalidad de sus padres a favor de otros, a pesar de que según nuestras leyes, existe libertad para testar en pro de extraños?

Es bien sabido que con la adquisición de la riqueza desaparecen la paz y la felicidad de muchos matrimonios, como si las personas fueran cambiadas por otras. ¡Cuántas al parecer modestas y morigeradas, se desvanecen con la posesión de abundantes recursos, se pervierten y alejan del hogar o se entregan a los placeres con él incompatibles! Y precisamente tal caso ocurre por lo general cuando se han disipado las ilusiones que alentaron al matrimonio, cuando la esposa—ofendida talvez en su amor propio—no se preocupa más que por sus intereses, cuando la desavenencia de los padres afecta más fuertemente a los hijos y los desmoraliza.

¿Dejará la esposa que, como vulgarmente se dice, rueda la bola?... Es difícil y de día en día será más y más raro. Ya no debe contarse con los antiguos

sentimientos de respeto ciego y sumisión al marido o de resignación a todo lo que pueda sobrevenir dentro del matrimonio. El Código Civil mismo, al reconocer en hora buena el derecho de la mujer para contratar y comparecer en juicio sin permiso del marido ni del juez (en el artículo 78), ha contribuido a levantar el ánimo de ella y asegurarle su independencia económica.

¿Qué remedio encontrar, pues, contra los extravíos del marido, sus derroches o esplendideces, los cuales menoscaban los bienes que pueden llegar a ser comunes conforme a las prescripciones del artículo 77, y que en todo caso comprometen el bienestar económico de la familia o, por lo menos, el de la esposa? El Código, sin quererlo, indirectamente proporciona uno heroico: atacar el matrimonio, matándolo seguramente, con una demanda, siempre ofensiva, de divorcio o de separación judicial, para que decretado el uno o la otra, se realice la comunidad expresada y se repartan los bienes que comprende.

En efecto: no solamente por la muerte de uno de los cónyuges se disuelve el matrimonio, pues el divorcio produce asimismo la ruptura del vínculo, como está

dispuesto en el artículo 86: «El divorcio, una vez judicialmente pronunciado, disuelve el vínculo matrimonial». Por lo que hace a la separación judicial, aunque no disuelve el vínculo, tiene los mismos efectos que el divorcio, según el artículo 94, tanto que a consecuencia inmediata de ella viene la declaración de los derechos de los cónyuges con respecto a los bienes comunes, de conformidad con las prescripciones de los artículos 90 y 92, parte final de éste.

No se imagine nadie que por resabio, como viejo al fin, abrigue yo preocupaciones de ningún género contra el divorcio, pues desde muy joven adquirí la convicción de la necesidad imprescindible del mismo. Considero como una dicha el que en Costa Rica sea posible deshacer los matrimonios que no tienen razón de existir; pero considero a la vez que no conviene, con el único fin de salvar la situación económica, disolver los matrimonios que, si no modelos, son pasaderos y pueden subsistir para el bien de todos, de los hijos principalmente.

Si no existiera la disposición del artículo 77 y. de ello tuvieran claro conocimiento los cónyuges, sabrían a qué atenerse en



cuanto al resultado de su trabajo y conducta, y se esforzarían, cada uno por su lado, en labrar su porvenir y el de sus hijos. Las mujeres, quienes en la actualidad más que cuando fué emitido el Código, trabajan aun fuera del hogar con independencia de sus maridos, se empeñarían en formar su patrimonio con el producto de su trabajo, con los regalos que sus esposos les hicieran en tiempos de prosperidad, con sus ahorros, con el auxilio mismo de sus hijos, libres ellas de todo temor para el caso de muerte de sus consortes o de separación o abandono de éstos, tan frecuente por desgracia. Ninguno de los cónyuges estaría expuesto como hoy lo están ambos, a ser lanzado de su propia morada en casos tales.

De no aceptarse la abolición completa de la comunidad, lo justo sería disponer que existiera desde la celebración del matrimonio y asegurar en lo posible los derechos de ambos cónyuges, sea distribuyendo periódicamente, cada cinco o más años, y de modo irrevocable, los bienes comunes, sea requiriendo el consentimiento expreso de los interesados para toda negociación y todo acto de disposición de los mismos bienes. Mas, es evidente que

este sistema, además de ser engorroso, entrabaría la actividad y acarrearía serias dificultades y sinsabores en la práctica.

Suprimida la comunidad legal, no por eso se privaría a los cónyuges del derecho de celebrar en todo tiempo los convenios que quisieran acerca de sus bienes, exactamente como si se tratara de cualquiera otra sociedad de negocios. Y tampoco se les privaría del derecho a ser alimentados y del de sucesión legítima recíproca, consignados en los artículos 162, 572 y 595 del Código Civil.

¿Cuándo saldrá nuestra legislación civil de su estancamiento?

ALFONSO JIMÉNEZ

San José de Costa Rica, noviembre de 1927.

---

---

*Cuentos viejos*

II

## **El muchacho sin disposiciones**

Al final de las vacaciones de verano, el maestro de escuela señor Wiseman recibió un nuevo alumno, con la siguiente carta:

«Señor: Esta carta será entregada a Ud. por mi hijo Samuel. Le suplico que se sirva tomarlo a su cuidado, con la esperanza de que, por su reconocida pericia y diligencia, Ud. podrá hacer algo de él; lo cual—me es penoso decirlo—ninguno de sus maestros ha hecho hasta ahora. Tiene ya once años, y apenas si puede leer su lengua materna, y esto muy medianamente. A los siete años lo enviámos a una escuela pública de nuestro vecindario; mas su maestro pronto encontró que no era apto para el estudio de las lenguas. Entonces se le puso a escribir, pero lo emprendió con tanta torpeza, que ningún provecho obtuvo de ello. Se le ensayó en materia de cuentas, y resultó que tampoco para eso tenía disposición. Nada pudo hacer en geografía por falta de memoria. En fin, si acaso sirve para alguna cosa, todavía no sé cuál sea esta cosa. Confío en que, dada la experiencia de Ud. en casos de esta naturaleza, podrá descubrir lo que convenga y darle la enseñanza que corresponda. Ruégole me favorezca en breve con su opinión acerca de él, y quedo de Ud. muy obediente servidor,—*Humphrey Acrees*».



Cuando el señor Wiseman hubo leído esa carta, meneó la cabeza y dijo a su ayudante: «¡Bonito asunto este que nos envían aquí!: un mocito que en definitiva no tiene gran disposición para nada. Mas, talvez mi amigo señor Acrees espera que un muchacho dé muestra de servir para una cosa antes de saber algo respecto a ella. ¡Error no poco frecuente! Veamos, sin embargo, a qué se parece el mozal-bete. Supongo que al menos será una criatura humana».

Entonces se hizo que entrara el señorito Samuel Acrees. Llegó con la cabeza baja y mirando como si fuera a ser azotado.

—¡Venga acá, amigo!—dijo el señor Wiseman.—Acérqueseme sin miedo; que nadie quiere hacerle daño. ¿Cuántos años tiene Ud?

—Cumplí once en mayo último, señor.

—Está bastante desarrollado, para su edad. ¿Le gustan los juegos, no es cierto?

—Sí, señor.

—Y qué, ¿es hábil para el de bolas?

—Algo, señor.

—Me figuro que puede bailar un trompo y manejar un aro?

—Sí, señor.

—¿Tiene Ud., pues, el uso pleno de sus manos y dedos?

—Sí, señor.

—¿Sabe escribir, Samuel?

—Aprendí un poco, señor; pero lo dejé.

—¿Y por qué?

—Porque no podía hacer las letras.

—¿No?... ¿Cómo se imagina Ud. que hacen los otros muchachos?... ¿Poseen más dedos que Ud?

—No, señor.

—¿No podría Ud. manejar una pluma tan bien como una bola?

Samuel guardó silencio.

—Veamos sus manos.

Samuel extendió ambas garras como un oso bailarín.

—Nada veo en ellas que le impida escribir tan bien como cualquier otro muchacho de la Escuela. Supongo que puede leer, ¿verdad?

—Sí, señor.

—Dígame, pues, lo que está escrito sobre la puerta de la sala de la Escuela.

Con alguna vacilación leyó Samuel:

TODO LO QUE UN HOMBRE HA HECHO,  
PUEDE OTRO HOMBRE HACERLO.

—Sírvese decirme cómo aprendió a leer. ¿No fué empeñándose?

—Sí, señor.

—Bien: afanándose más le será fácil leer mejor. ¿Y de gramática latina sabe algo?

—No, señor.

—¿No ha aprendido nunca ni una palabra?

—Traté, señor, pero no logré hacerlo de memoria.

—Sin embargo, estoy seguro de que puede decir algunas cosas de memoria. Me atrevo a afirmar que sabe los nombres de los días de la semana por su orden, ¿no?...

—Sí, señor, los sé.

—¿Y los meses del año?

—Sí, señor.

—¿Y quizá puede Ud. repetir los nombres de sus hermanos y hermanas y los de todos los sirvientes de su padre y además los de muchas gentes de la aldea?

—Creo que sí, señor.

—Muy bien, ¿y es que cuesta más recordar *hic*, *hæc*, *hoc*, que todo eso?

Samuel no respondió.

—¿Ha aprendido algo de cálculo?

—Iba por la adición, pero suspendí el estudio.

—¿Por qué?

—No podía hacerlo, señor.



—¿Cuántas bolas es posible comprar con un penique?

—Doce nuevas.

—Y cuántas con medio penique?

—Seis.

—¿Y con dos peniques?

—Veinticuatro.

—Si recibiera Ud. un penique cada día, ¿cuántos serían a la semana?

—Siete peniques.

—Pero, si de ellos tuviera que pagar dos peniques, ¿qué le quedaría?

Samuel reflexionó un rato y después dijo: —Cinco peniques.

—¡Perfectamente! Acaba Ud. de practicar las cuatro reglas de la aritmética: suma, resta, multiplicación y división. No es más que esto el estudio del cálculo. Bien, Samuel; ya veo lo que le conviene. Le voy a dedicar únicamente a lo que pueda hacer; pero fíjese en que *debe* hacerlo. Aquí no admitimos ningún *yo no puedo*. Ahora vaya a juntarse con sus condiscípulos.

Samuel salió con la alegría de haber pasado dicho examen y con más confianza en sus facultades que la que antes sentía. Al día siguiente comenzó o inició sus tareas. Un muchacho menor que él

fué llamado a ponerle una muestra de escritura, y se designó a otro para que le oyera recitar su gramática. Continuando así de modo invariable y despacio, adelantó Samuel notablemente. Juntaba ya las letras, había aprendido de memoria todas las declinaciones por completo y sabía media tabla de multiplicar, cuando el señor Wiseman pensó que era tiempo de contestar la carta del señor Acrees, lo cual hizo de la siguiente manera:

«Señor: Considero ya conveniente dar a Ud. algún informe respecto a su hijo. Talvez Ud. lo esperaba más pronto, pero siempre deseo evitar juicios ligeros. En su carta expresó Ud. que no se había averiguado qué rumbo señalaran las disposiciones de él. Si por *disposición* quiso Ud. decir cierta inclinación de la inteligencia hacia alguna ocupación que le lleve a sobresalir en ésta con poca o ninguna labor o instrucción, le manifiesto que en mi vida no he hallado tal cualidad más que en tres o cuatro muchachos, y ciertamente su hijo no está en ese número. Mas, si Ud. da a entender sólo la capacidad o posibilidad de hacer alguna de las cosas que la mayoría de los hombres pueden hacer cuando se les

enseña adecuadamente, puedo afirmar que no encuentro en él ninguna deficiencia peculiar. Y si para él elige usted el comercio o alguna carrera práctica, no veo razón para dudar de que con el tiempo pueda llegar a estar suficientemente preparado para ella. Mi máxima favorita es que todo lo que más vale en esta vida, se puede adquirir generalmente empeñándose en conseguirlo. Su hijo ha perdido mucho tiempo junto a sus amigos esperando descubrir espontáneamente su vocación. Créame, señor, pocos muchachos quieren ocuparse en cosa alguna voluntariamente y por impulso propio, como no sea en jugar a los trompos o a las bolas. Cuidaré de que mientras esté conmigo no pierda más tiempo de esa manera y de que esté dedicado a cosas que le convengan; y no dudo de que daremos con sus aptitudes.

Soy de Ud. atto. S. S.,

SOLÓN WISEMAN »

Si bien la doctrina de dicha carta no armonizaba por completo con las ideas del señor Acrees, como él sin embargo



estaba convencido de que el señor Wiseman era más capaz de hacer algo de Samuel que ninguno de sus antiguos preceptores, lo dejó por algunos años en la Escuela, y tuvo la satisfacción de verle proseguir en una dirección constante de gradual adelanto. A su debido tiempo eligieron para el joven una profesión que les pareció se amoldaba a la índole y capacidades de él, pero para la cual no tenía inclinación particular, pues nunca había pensado en ella. Hizo un papel bastante bueno y atravesó el mundo honrosa y felizmente, a pesar de carecer de alguna marcada disposición.

---

---

## De una carta

dirigida a Hipólito Lázaro cuando éste se quejaba del público de San José, el 26 de enero de 1928.

I. Nuestra capital es pequeñísima, pero ello no quita que tenga sus costumbres, contra las cuales es difícil caminar. En los meses de diciembre a marzo, *se veranea*, esto es, se buscan las diversiones al aire libre: las familias que pueden se van al campo y las que no pueden *hacen como*

*si se fueran.* Semejante simulación constituye uno de los defectos de las poblaciones pequeñas, en cualquier parte del mundo.

II. El valor de una moneda lo da su poder adquisitivo. En San José, con ₡ 20.<sup>00</sup> se compra un par de zapatos o dos camisas o se hace un viaje de ida y vuelta a Limón o se come durante diez días. Por tanto, 20 colones en San José equivalen a 20 dólares en Nueva York. Ahora bien, el precio de \$ 20.<sup>00</sup>, como precio de teatro, es muy alto aun en la ciudad más rica del globo.

III. La reclame teatral en San José es muy deficiente. Los empresarios no toman en cuenta más que el centro de la población y se valen casi exclusivamente de pequeños avisos en los diarios. Solamente las empresas de cine saben hoy atraer al público con anuncios profusos y llamativos. Trabajo en un establecimiento de comercio, a 300 varas del Parque Central, y no he visto un cartelón ni recibido un programa de los relativos a las actuales funciones del Teatro Nacional.

IV. En cuanto al abuso en la distribución de entradas de favor, precisa declarar que es un mal incomparable y que

no podrá remediarse con facilidad. Estamos embarcados en el nefasto socialismo de Estado: todo depende del Gobierno, y su mano no puede ya apretar.

V. En fin, la manera de proceder de las últimas compañías, hace que las personas juiciosas aguarden por regla general la infalible caída de los precios. Ricardo Calvo terminó por rebajar el valor de las entradas a  $\frac{1}{6}$  y aun a  $\frac{1}{12}$  de la cantidad pedida al comenzar su temporada.

ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS

---

---

## De Montaigne

(Siglo XVI)

Reconocemos fácilmente en los demás la superioridad en el valor, en la fuerza corporal, en la experiencia, en la disposición, en la belleza, pero la superioridad del juicio a nadie la concedemos, y las razones que emanan del simple discurso natural del prójimo párécenos que no dependió sino de no mirar hacia ese lado el que nosotros dejáramos de encontrarlas. La ciencia, el estilo y otras prendas se-



mejantes que vemos en las obras ajenas, fácilmente penetramos si sobrepujan a las de que nosotros somos capaces; mas en las simples producciones del entendimiento cada cual cree que de él solo depende el poseerlas análogas...

Dícese comúnmente que la más justa repartición que la naturaleza haya hecho de sus dones es la del juicio, pues nadie hay que no se conforme con el que le tocó en la distribución. ¿No constituye esta circunstancia una razón fundamental? Quien viera más allá del suyo vería más lejos de lo que su vista alcanza. Yo creo que mis ideas son buenas y sanas; mas ¿quién no juzga lo propio de las suyas?

\*

El signo primero en la corrupción de las costumbres es el destierro de la verdad, pues como decía Píndaro, el ser verídico es el comienzo de toda virtud y la primera condición que Platón exige al gobernador de su república.

\*

Nada hay en el mundo que la costumbre no haga o no pueda hacer; con razón la llama Píndaro, a lo que tengo entendi-

do, reina y emperadora del mundo. La ley de la consciencia, que consideramos como compañera de la humana naturaleza, nace también y tiene su origen en la costumbre; cada cual acata y venera los hábitos e ideas recibidos y aprobados en derredor suyo, y no sabe desprenderse de ellos sin remordimiento, ni practicarlos sin aplauso. Cuando los cretenses querían en los pasados tiempos maldecir a alguno, rogaban a los dioses que le arrastraran a contraer alguna costumbre perversa. Pero el principal efecto de su poderío consiste en apoderarse de nosotros de tal suerte, que apenas si somos dueños de libertarnos de sus garras ni de razonar ni discurrir en qué consiste tal influjo. Diríase que con la leche de nuestras nodrizas penetra en nuestro ser el espectáculo del mundo, y así queda luego estereotipado para siempre; diríase que nacemos con la condición expresa de seguir la marcha general, y que los hábitos sociales que nos circundan y están en crédito se ingieren en nuestra alma con la semilla de nuestros padres, y son para nosotros los ordinarios y naturales; por donde nos acontece que todo aquello que queda fuera de los linderos de la costumbre, lo creemos fuera de los

de la razón, y Dios sabe con cuanta sinrazón las más de las veces!

\*

El matrimonio es una aventura llena de circunstancias tan espinosas, que es muy raro que la voluntad de una mujer se mantenga cabal en él durante largo tiempo. Y aun cuando los hombres procedan en esta unión de manera más cumplida que ellas, les es costoso sin embargo conseguirlo. El toque de un buen matrimonio y la verdadera prueba del mismo miran al tiempo que la unión dura, y a si ésta fue constantemente dulce, leal y tranquila. En nuestro tiempo las mujeres guardan más comúnmente el hacer gala de sus buenos oficios, así como de la vehemencia afectiva, para cuando los maridos ya no existen, buscando entonces la manera de dar testimonio de su buena voluntad. ¡Tardío e inoportuno testimonio, con el cual acreditan que no los aman sino muertos! La vida estuvo preñada de querellas y a la muerte siguieron el amor y la cortesía. No es de mi agrado este misterio; inútil es que se arranquen los cabellos y que se arañen, siempre me queda la duda de cómo pasaron las cosas en vida, y des-



lizo al oído de la doncella o del secretario: «¿Cómo procedieron antaño? ¿De qué condición fué la sociedad que mantuvieron?» Siempre vienen estas palabras a mi memoria: *jactantius moerent, quae minus dolent* («los que menos sufren muestran mayor aflicción»); su rechinar de dientes es odioso a los vivos e inútil a los muertos. Consentiríamos de buena gana que rieran después con tal de que hubieran reído durante nuestra vida. Si algún mérito encierra el llorar a los maridos, éste no pertenece sino a las que en vida les rieron; las que les lloraron que se rían luego por fuera y por dentro. Así que, no paréis mientes en esos ojos húmedos, ni en esa voz lastimera. Considerad más bien el porte, el tinte y las mejillas gordas bajo los velos enlutados. Por ahí sólo hablan con elocuencia y claridad, y son contadas aquellas cuya salud no va mejorando, circunstancia que no miente jamás. Ese continente ceremonioso no mira tanto a lo que pasó como a lo que pueda venir; más que pago, es adquisición.

\*

En Grecia era acción lícita, honrosa y laudable el que las gentes distinguidas

adoptaran el oficio de actor. Siempre he tenido por impertinentes a los que censuran tales diversiones, y por injustos a los que impiden la entrada en nuestras ciudades a los comediantes de mérito, privando así al pueblo de legítimos placeres. Las ordenanzas acertadas cuidan de reunir a los ciudadanos, así para las serias prácticas de la devoción como para los juegos y distracciones; con ello van en aumento la amistad y comunicaciones generales. No podrán concederse al pueblo pasatiempos más ordenados que aquellos que se verifican ante la presencia de todos, a la vista misma del representante de la autoridad; y hasta encontraría muy puesto en razón que el soberano los gratificase a sus expensas alguna vez para este fin, liberalidad que sería considerada como paternal. Paréceme también acertado que en las ciudades populosas haya sitios destinados y dispuestos para el espectáculo teatral; pues entiendo que éste es un remedio excelente contra la comisión de acciones culpables y ocultas.

## El malgasto democrático

Viejo enemigo de las formas de sufragio sucesivamente ensayadas en Costa Rica, permanezco apartado de los movimientos electorales, en lógica y forzosa abstención. Apartado, pero sin poder refrenar mi sonrisa de burla. Ahí están los dos partidos políticos del momento: el uno y el otro, casi en idénticos términos, hablan del «mejoramiento y depuración de las instituciones que poco a poco ha venido efectuándose en el país» y, para desmentir con el gesto lo que sus bocas proclaman, el uno y el otro no sueltan el incensario ante el señor Presidente de la República; el uno y el otro, el que cuenta con la simpatía oficial y el que no cuenta con ella, están convencidos de que el mecanismo electoral—con su último *perfeccionamiento*: el voto secreto (!)—no vale un comino; sienten bien que todo depende del Poder Ejecutivo y a él se encomiendan consecuentemente en sus tiernas y lastimosas oraciones. ¡Dios lo haga un santo, al señor Presidente!

Derechos y libertades pendientes de un hilo, no son tales derechos ni tales libertades. ¿Qué llamarán instituciones estos demócratas del día, enemigos de la estabilidad de los principios, sin la cual es imposible encauzar la actividad humana? Instituciones que pueden reformarse o cambiarse veleidosamente, según el interés del momento, más o menos falaz, no son tales instituciones. ¡Ay de los hombres y ay de los pueblos que bogan a oscuras y sin brújula!



## A propósito de la palabra simpatía

En un anónimo que parece venir de buena altura y que por su forma merece cumplida atención, se me instiga a explicar la expresión *simpatía oficial*, usada en mi artículo anterior, publicado en *La Tribuna*. Se me pregunta a qué me refiero y en qué me baso.

Por simpatía oficial entiendo sencillamente la simpatía del Presidente de la República, dado que, según nuestra Constitución Política, no tenemos ministros de Estado, con autonomía y responsabilidad propias. Y afirmo dicha simpatía basándome en las declaraciones hechas por el mismo Sr. Presidente, tan locuaz siempre. Todos aplaudimos aquella su hermosísima frase relativa a la íntima satisfacción que sentiría si le tocara en suerte cumplir con el deber de entregar el mando a aquel de los candidatos que no fuera de sus simpatías. No aplaudimos, pero tenemos presente también la apreciación en globo que hizo del partido clericalista al sostener que en él estaban sus enemigos políticos, y todos conocemos el encono que el Sr. Presidente guarda a tales enemigos. Recordamos igualmente, en fin, la manifestación hecha en cuanto al carlismo de los principales cuerpos militares y de policía, es decir, de los guardianes del orden.

La resolución del Sr. Presidente de seguir el ejemplo de Lindberg, es cosa de última hora. Bastante nos ha hablado ya para poder nosotros hablar a nuestra vez de sus ideas y aun de sus sentimientos.

Simpatía no significa parcialidad ni favor o ayuda *conscientes*. No voté y he atacado a ambos bandos, a pesar de que mis simpatías se pusieron de parte del cletismo al encontrar en él a mis amigos más asiduos.

Para dar a mi expresión su recto valor, búsquese la palabra simpatía en el diccionario oficial, cuidando—eso sí—de no confundir las comas con los puntos finales, a fin de no incurrir en el error en que se incurrió hace poco al citar la definición del verbo *permitir* dada por la Academia Española.

Así como al señor Presidente—simpatías a un lado—le habrá sido fácil ser imparcial en esta contienda política, puesto que los dos partidos no han cesado de ensalzarlo, así me ha sido a mí fácil también el mantenerme aislado entre dos bandos cuyos lineamientos indecisos me son igualmente desagradables.

ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS

11 de febrero de 1928.

NOTAS PARA LOS LECTORES DE FUÉRA DEL PAÍS:

Las palabras carlismo y cletismo aquí empleadas derivan de los nombres de los candi-

datos en cuestión: Licdo. don Carlos María Jiménez Ortiz y Licdo. don Cleto González Víquez. Este último fué ya Presidente de la República, de 1906 a 1910, y goza evidentemente de una mucho mayor popularidad.

El valor de nuestra actual ley de elecciones puede inferirse rápidamente del texto del siguiente telegrama dirigido por el Presidente de la República a *El Renacimiento*, de Cartago. Yo subrayo:

«Yo nada hago en misterio; SI QUISIERA INTERVENIR EN LAS ELECCIONES DESDE HACE TIEMPOS HUBIERA ENCAMINADO HÁBILMENTE LAS COSAS.... La circular misteriosa la verá usted mañana publicada en los periódicos.—RICARDO JIMÉNEZ».—Febrero 8 de 1928.



## El porvenir es hijo del pasado

Según el *Diario de Costa Rica* (31 de enero), nuestro Ministro Castro Beeche acaba de decir en la Habana: «NO DEBEMOS escudriñar el pasado, sino construir para el porvenir». Esta expresión no tiene nada de original. Es un modo de escurrirse más o menos huecamente, muy usado entre diplomáticos hostigados por un pasado que no es dable borrar. Lo que nadie ha dicho todavía—ni dirá jamás—es cómo se puede construir para el porvenir sin escudriñar el pasado.

ELÍAS JIMÉNEZ ROJAS

El idealismo democrático del siglo XIX  
está como una rata muerta.

BERNARD SHAW

Octubre de 1927.